

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.505

Miércoles 22 de Julio de 2026

Normas Generales

CVE 2838206

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Subsecretaría de Relaciones Exteriores

PROMULGA ENMIENDAS A LA PARTE A DEL CÓDIGO DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR (CÓDIGO DE FORMACIÓN)

Núm. 74.- Santiago, 16 de abril de 2026.

Vistos:

Los Artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional, mediante la resolución MSC.560 (108), de fecha 23 de mayo de 2024, adoptó enmiendas a la Parte A, del Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (Código de Formación), del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 ("el Convenio de Formación").

El referido Código de Formación fue promulgado mediante decreto supremo N° 151, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 12 de junio de 2002 y publicado en el Diario Oficial de 27 de septiembre de 2002.

Que dichas Enmiendas fueron aceptadas por las Partes el 1 de julio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XII 1) a) vii) 2) del Convenio de Formación y entraron en vigor internacional el 1° de enero de 2026, de conformidad a lo previsto en el artículo XII 1) a) ix) del mismo Convenio.

Decreto:

Artículo único: Promúlganse las enmiendas a la Parte A, del Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (Código de Formación), del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 ("el Convenio de Formación"), adoptadas por la resolución MSC.560 (108), de 23 de mayo de 2024, del Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional, las que entraron en vigor el 1 de enero de 2026; cúmplanse y publíquese copia autorizada de su texto en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón, publíquese y archívese.- JOSÉ ANTONIO KAST RIST, Presidente de la República de Chile.- Francisco Pérez Mackenna, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Julio Guzmán Herrera, Director General Administrativo.

CVE 2838206

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 E-mail: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

تعديلات عام 2024 على الجزء ألف من مدونة التدريب
والإجازة والخفارة للملاحين (مدونة STCW)

القرار MSC.560(108)

《海员培训、发证和值班规则》(《培训规则》)
A 部分 2024 年修正案

第 MSC.560(108)号决议

2024 AMENDMENTS TO PART A OF THE SEAFARERS' TRAINING,
CERTIFICATION AND WATCHKEEPING CODE (STCW CODE)

Resolution MSC.560(108)

AMENDEMENTS DE 2024 À LA PARTIE A DU CODE DE FORMATION DES GENS
DE MER, DE DÉLIVRANCE DES BREVETS ET DE VEILLE (CODE STCW)

Résolution MSC.560(108)

ПОПРАВКИ 2024 ГОДА К ЧАСТИ А КОДЕКСА ПО ПОДГОТОВКЕ И ДИПЛОМИРОВАНИЮ
МОРЕХОДОВ И НЕСЕНИЮ ВАХТЫ (КОДЕКС ПДНВ)

Резолюция MSC.560(108)

ENMIENDAS DE 2024 A LA PARTE A DEL CÓDIGO DE FORMACIÓN, TITULACIÓN
Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR (CÓDIGO DE FORMACIÓN)

Resolución MSC.560(108)

RESOLUCIÓN MSC.560(108)
(adoptada el 23 de mayo de 2024)

**ENMIENDAS A LA PARTE A DEL CÓDIGO DE FORMACIÓN, TITULACIÓN
Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR (CÓDIGO DE FORMACIÓN)**

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO TAMBIÉN el artículo XII y la regla I/1.2.3 del Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978 ("el Convenio de formación de 1978"), relativos a los procedimientos de enmienda de la parte A del Código de formación, titulación y guardia para la gente de mar ("el Código de formación"),

RECONOCIENDO la necesidad de contar con disposiciones sobre formación encaminadas a prevenir la intimidación y el acoso en el sector marítimo y hacerles frente, incluidos el acoso y las agresiones sexuales,

HABIENDO EXAMINADO, en su 108º periodo de sesiones, las enmiendas a la parte A del Código de formación propuestas y distribuidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo XII 1) a) i) del Convenio de formación de 1978,

1 ADOPTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XII 1) a) iv) del Convenio de formación de 1978, las enmiendas al Código de formación cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2 DISPONE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XII 1) a) vii) 2) del Convenio de formación de 1978, que dichas enmiendas al Código de formación se considerarán aceptadas el 1 de julio de 2025, a menos que, antes de esa fecha, más de un tercio de las Partes, o un número de Partes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50 % del tonelaje bruto de la flota mundial de buques mercantes de arqueo bruto igual o superior a 100 toneladas de registro, hayan notificado al Secretario General de la Organización que rechazan las enmiendas;

3 INVITA a las Partes a que tomen nota de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XII 1) a) ix) del Convenio de formación de 1978, las enmiendas al Código de formación que figuran en el anexo entrarán en vigor el 1 de enero de 2026, una vez aceptadas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 *supra*;

4 INSTA a las Partes a que implanten las enmiendas a la sección A-VI/1 del Código de formación en una etapa temprana;

5 PIDE al Secretario General que, a los efectos del artículo XII 1) a) v) del Convenio de formación de 1978, remita copias certificadas de la presente resolución y del texto de las enmiendas que figura en el anexo a todas las Partes en el Convenio de formación de 1978;

6 PIDE TAMBIÉN al Secretario General que remita copias de la presente resolución y de su anexo a los Miembros de la Organización que no son Partes en el Convenio de formación de 1978.

ANEXO

ENMIENDAS A LA PARTE A DEL CÓDIGO DE FORMACIÓN, TITULACIÓN
Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR (CÓDIGO DE FORMACIÓN)

CAPÍTULO VI
**NORMAS RELATIVAS A LAS FUNCIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD EN
EL TRABAJO, PROTECCIÓN, ATENCIÓN MÉDICA Y SUPERVIVENCIA**

Sección A-VI/1

Requisitos mínimos de familiarización, formación e instrucción básicas en seguridad para toda la gente de mar

1 El cuadro A-VI/1-4 (Especificación de las normas mínimas de competencia en seguridad personal y responsabilidades sociales) se sustituye por el siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Competencia	Conocimientos, comprensión y suficiencia	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
Cumplir los procedimientos de emergencia	Tipos de situaciones de emergencia que pueden producirse, tales como abordajes, incendios, hundimiento, etc. Conocimiento de los planes de contingencias de a bordo para responder a casos de emergencia Señales de emergencia y cometidos específicos asignados a miembros de la tripulación en el cuadro de obligaciones; puestos de reunión; uso correcto del equipo personal de seguridad Medidas que procede adoptar al detectar una posible emergencia, incluidos los casos de incendio, abordaje, hundimiento y penetración de agua en el buque Medidas que procede adoptar al oír las señales de la alarma de emergencia Importancia de la formación y de los ejercicios Conocimiento de las vías de evacuación y de los sistemas internos de comunicación y alarma	Evaluación de los resultados obtenidos en una instrucción aprobada o participando en un curso aprobado	Las medidas iniciales adoptadas al detectar una emergencia se ajustan a los procedimientos de respuesta establecidos para situaciones de emergencia La información facilitada al dar la alarma se transmite rápidamente y es clara, completa y precisa

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Competencia	Conocimientos, comprensión y suficiencia	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
Tomar precauciones para prevenir la contaminación del medio marino	Conocimiento básico de las repercusiones del transporte marítimo en el medio marino y de los efectos de la contaminación accidental u operacional en el mismo Procedimientos básicos de protección ambiental Conocimiento básico de la complejidad y diversidad del medio marino	Evaluación de los resultados obtenidos en una instrucción aprobada o participando en un curso aprobado	Se observan en todo momento los procedimientos organizativos establecidos para proteger el medio marino
Observar las prácticas de seguridad en el trabajo	Importancia de observar en todo momento las prácticas de seguridad en el trabajo Dispositivos de protección y seguridad disponibles para protegerse de los distintos peligros a bordo del buque Precauciones que deben adoptarse antes de entrar en espacios cerrados Familiarización con las medidas internacionales sobre prevención de accidentes y salud en el trabajo	Evaluación de los resultados obtenidos en una instrucción aprobada o participando en un curso aprobado	Se observan en todo momento las prácticas de seguridad en el trabajo y se utiliza equipo de seguridad y protección adecuado
Contribuir a que las comunicaciones a bordo del buque sean eficaces	Comprender los principios y las barreras de una comunicación eficaz entre las personas y los equipos dentro del buque Capacidad para establecer y mantener comunicaciones eficaces	Evaluación de los resultados obtenidos en una instrucción aprobada o participando en un curso aprobado	Las comunicaciones son claras y eficaces en todo momento
Contribuir a que las relaciones humanas a bordo del buque sean buenas	Importancia de mantener buenas relaciones profesionales y humanas a bordo del buque Prácticas y principios básicos de trabajo en equipo, incluida la solución a situaciones conflictivas Responsabilidades sociales; condiciones laborales; derechos y obligaciones individuales; peligros del uso indebido de drogas y alcohol	Evaluación de los resultados obtenidos en una instrucción aprobada o participando en un curso aprobado	Se cumplen en todo momento las normas previstas de trabajo y comportamiento
Contribuir a la prevención y la respuesta respecto	Prevención de la violencia y el acoso:	Evaluación de los resultados obtenidos en una instrucción	Se observan en todo momento prácticas y procedimientos

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Competencia	Conocimientos, comprensión y suficiencia	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
de la violencia y el acoso, incluidos la intimidación, el acoso y las agresiones sexuales	Conocimientos y comprensión básicos de la violencia y el acoso, incluidos la intimidación, el acoso y las agresiones sexuales, y el conjunto de las agresiones Conocimientos y comprensión básicos de las consecuencias de la violencia y el acoso, incluidos la intimidación, el acoso y las agresiones sexuales, para víctimas, perpetradores, testigos y partes interesadas y sus efectos en la seguridad, la salud y el bienestar Entender que, entre otras cosas, las relaciones de abuso de poder, la discriminación, el estrés, el aislamiento, la fatiga, las drogas o el alcohol pueden contribuir a la violencia y el acoso, incluidos la intimidación, el acoso y las agresiones sexuales Respuesta a la violencia y el acoso: Capacidad para detectar violencia y acoso, incluidos la intimidación, el acoso y las agresiones sexuales Conocimientos básicos de las medidas que han de adoptarse para intervenir y notificar la violencia y el acoso, incluidos la intimidación, el acoso y las agresiones sexuales Entender los principios básicos de la respuesta informada respecto de los traumas y cómo prestar el apoyo adecuado a víctimas, testigos y a sí mismo	aprobada o participando en un curso aprobado	aceptables proyectados para prevenir la violencia y el acoso, incluidos la intimidación, el acoso y las agresiones sexuales Capacidad para detectar la violencia y el acoso, incluidos la intimidación, el acoso y las agresiones sexuales, y el conjunto de las agresiones y sus efectos Se observan en todo momento prácticas y procedimientos aceptables proyectados para intervenir y notificar la violencia y el acoso, incluidos la intimidación, el acoso y las agresiones sexuales

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Competencia	Conocimientos, comprensión y suficiencia	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
Comprender y adoptar las medidas necesarias para controlar la fatiga	Importancia de disfrutar de un descanso adecuado Efectos del sueño, los horarios y el ritmo circadiano en la fatiga Efectos de los factores de estrés físico en la gente de mar Efectos de los factores de estrés ambiental dentro y fuera del buque, así como su repercusión en la gente de mar Efectos de los cambios de horario en la fatiga de la gente de mar	Evaluación de los resultados obtenidos en una instrucción aprobada o participando en un curso aprobado	Se observan en todo momento las prácticas relativas a la gestión de la fatiga y se emplean las medidas adecuadas

نسخة صادقة مصدّقة من نصّ التعديلات على الجزء ألف من مدونة التدريب والإجازة والخفارة للملاحين (مدونة STCW) الذي اعتمدته لجنة السلامة البحرية التابعة للمنظمة البحرية الدولية، في 23 أيار/مايو 2024، في دورتها الثامنة بعد المئة وفقاً للمادة XII(1)(a)(iv) من الاتفاقية الدولية لمعايير التدريب والإجازة والخفارة للملاحين لعام 1978، والذي يرد في مرفق القرار MSC.560(108)، والذي أُودع نصّه الأصلي لدى الأمين العام للمنظمة البحرية الدولية.

此件系国际海事组织海上安全委员会于二零二四年五月二十三日在其第一百零八届会议上按《1978年海员培训、发证和值班标准国际公约》第 XII(1)(a)(iv)条通过并载于第 MSC.560(108)号决议附件中的《海员培训、发证和值班规则》(《培训规则》) A 部分修正案文本的核正无误副本，其原件由国际海事组织秘书长保存。

CERTIFIED TRUE COPY of the text of the amendments to Part A of the Seafarers' Training, Certification and Watchkeeping Code (STCW Code) adopted on 23 May 2024 by the Maritime Safety Committee of the International Maritime Organization at its 103rd session, in accordance with article XII(1)(a)(iv) of the International Convention on Standards of Training, Certification and Watchkeeping for Seafarers, 1978, and set out in the annex to resolution MSC.560(108)), the original text of which is deposited with the Secretary-General of the International Maritime Organization.

COPIE CERTIFIÉE CONFORME du texte des amendements à la partie A du Code de formation des gens de mer, de délivrance des brevets et de veille (Code STCW) qui ont été adoptés le 23 mai 2024 par le Comité de la sécurité maritime de l'Organisation maritime internationale à sa cent huitième session, conformément à l'article XII 1) a) iv) de la Convention internationale de 1978 sur les normes de formation des gens de mer, de délivrance des brevets et de veille, et figurent en annexe à la résolution MSC.560(108), et dont l'original est déposé auprès du Secrétaire général de l'Organisation maritime internationale.

ЗАВЕРЕННАЯ КОПИЯ текста поправок к части А Международного кодекса по подготовке и дипломированию моряков и несению вахты (Кодекс ПДНВ), одобренных 23 мая 2024 года Комитетом по безопасности на море Международной морской организации на его 108-й сессии в соответствии со статьей XII 1) а) iv) Международной конвенции о подготовке и дипломировании моряков и несении вахты 1978 года и изложенных в приложении к резолюции MSC.560(108), подлинник которых сдан на хранение Генеральному секретарю Международной морской организации.

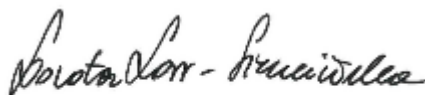
COPIA AUTÉNTICA CERTIFICADA del texto de las enmiendas a la parte A del Código de formación, titulación y guardia para la gente de mar (Código de formación), adoptadas el 23 de mayo de 2024 por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional en su 108º periodo de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XII 1) a) iv) del Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978, las cuales figuran en el anexo de la resolución MSC.560(108), cuyo texto original se ha depositado ante el Secretario General de la Organización Marítima Internacional.

عن الأمين العام للمنظمة البحرية الدولية :

国际海事组织秘书长代表:

For the Secretary-General of the International Maritime Organization:
Pour le Secrétaire général de l'Organisation maritime internationale :
За Генерального секретаря Международной морской организации:
Por el Secretario General de la Organización Marítima Internacional:

于伦敦，
London,
Londres, le
Лондон,
Londres,



4 September 2025

لندن ، في